



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", Nit. 901.302.237-3, contra RAFAEL MENDEZ MOTTA CC. 12.105.226. Radicación 41001-41-89-004-2021-00202-00.

Revisada la demanda ejecutiva presentada por el CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", Representada Legalmente por el señor Jorge Eliecer Acosta Álvarez, a través de apoderada judicial, contra RAFAEL MENDEZ MOTTA, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación del demandado es la Carrera 46 No 20 A - 05 Barrio la Rioja, que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", Representada Legalmente por el señor Jorge Eliecer Acosta Álvarez, a través de apoderada judicial, contra RAFAEL MENDEZ MOTTA, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería a la doctora VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza